RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Piornal entre SEIASA, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes de Piornal (Zona Regable del Valle del Jerte-Cáceres). (2014062080)

Habiéndose firmado el día 9 de julio de 2014, el Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Piornal entre SEIASA, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes de Piornal (Zona Regable del Valle del Jerte-Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

seiasa

UNIÓN EUROPEA

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PIORNAL ENTRE SEIASA, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PIORNAL (ZONA REGABLE DEL VALLE DEL JERTE-CÁCERES)

En Mérida, a 9 de julio de 2014.

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en su nombre y en representación de la misma, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican las competencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y expresamente facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2014 (Anexo 1).

De otra parte D. Francisco Norte Gómez, mayor de edad, provisto de DNI número 01.377.591-Y, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA (SEIASA), domiciliada en Madrid, c/ Pedro Teixeira n.º 8 – 4.º planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 3 de diciembre de 2010, con el número 6.867 de su protocolo, y CIF A 82535303. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20317, folio 156, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Norte Gómez para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 26 de junio de 2014 en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente. (Anexo 2).

Y de otra, D. Jaime Moreno Guillén, mayor de edad, con domicilio en Piornal, Calle Espigadera 20 y con DNI n.º 7.440.444-J actúa en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Piornal, constituida y aprobadas sus ordenanzas por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972.

Interviene en su condición de Presidente de la Comunidad, llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de 27 de marzo de 2009 y de 22 de noviembre de 2013, conforme se acredita con certificación de los mismos, expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente (Anexo 3 y 4).

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigentes, al efecto

E X P O N E N

Primero. La Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA (SEIASA) es una sociedad estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores Seiasa del Norte, Seiasa del Nordeste, Seiasa de la Meseta Sur y Seiasa del Sur y Este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA del Norte SA, la sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA (SEIASA).

La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el n.º 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción n.º 53.

En virtud de la citada fusión, la sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En el Convenio de Colaboración formalizado entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha 3 de diciembre de 2012, modificado en fecha 27 de diciembre de 2013, para el establecimiento de los criterios generales de actuación de la Sociedad en relación con la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Declaradas de Interés General, se encomendó a la sociedad la realización de la obra, declarada de Interés General por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, denominada Mejora y Modernización de los regadíos tradicionales de las Comunidades de Regantes del Valle del Jerte (Cáceres) — Comunidad de Regantes de Piornal.

Segundo. Que el 9 de febrero de 2009 el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y el Presidente de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA de la Meseta Sur, SA, firmaron un Protocolo por el que se establecieron las bases de colaboración entre ambos. El objetivo es la realización de acciones conjuntas para la consolidación y modernización de los regadíos.

Tercero. Que en reunión de 22 de noviembre de 2013, la Comisión de Seguimiento del Protocolo acordó por unanimidad la ejecución de las obras objeto del presente convenio por el importe que figura en el Anexo 9 y con las aportaciones, y en las anualidades previstas por cada una de las partes, que se recogen en el esquema financiero del presente convenio.

Cuarto. La Comunidad de Regantes de Piornal (Zr Valle del Jerte-Cáceres), cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona

regable comprendida en su ámbito de actuación como tal Comunidad de Regantes, que supone la mejora de, aproximadamente 336 ha y beneficia a 693 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio, según se acredita con la certificación que se acompaña como Anexo 5. Así mismo, se adjunta como Anexo 6, Certificación de la Comunidad de Regantes de Piornal (Zr Valle del Jerte-Cáceres) de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Quinto. A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Convenio de Colaboración entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificado el 27 de diciembre de 2013, procede regular por Convenio la financiación de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y de la Comunidad de Regantes en ella, en su construcción y en su régimen de explotación.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR.

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones financieras y técnicas para que la Sociedad Estatal De Infraestructuras Agrarias, La Consejería De Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente Y Energía de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes de Piornal (Cáceres) lleven a cabo las obras de modernización y consolidación de los regadíos, así como de su explotación, de la denominada actuación Comunidad de Regantes de Piornal (ZR Valle del Jerte) que fueron declaradas de interés general por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, "Mejora y Modernización de los regadíos tradicionales de las Comunidades de Regantes Valle del Jerte (Cáceres)" y encomendada su ejecución a la sociedad en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fecha 3 de diciembre de 2012, modificado con fecha 27 de diciembre de 2013 que se describen a continuación,

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR.

— Azudes de Captación.
— Azudes de regulación.
— Desarenadores.
— Conducciones.
— Balsa de regulación.
— Equipo de filtrado.
— Red de tuberías, válvulas e hidrantes.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
seiasa

UNIÓN EUROPEA

— Obras de fabrica y pasos.

— Demolición y Reposiciones.

— Apertura y mejora de accesos.

Las obras que sirven de objeto a este Convenio son las que se determinan en el "Proyecto Mejora y Modernización de los regadíos tradicionales de la Comunidad de Regantes de Piornal (Cáceres)", según sean ejecutadas de conformidad con la aprobación del proyecto y como se reflejen en la medición final. Se adjunta como Anexo 7 la ficha resumen del citado proyecto.

La completa tramitación del proyecto será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación materia ambiental.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes Acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

Las obras descritas anteriormente permanecerán bajo la titularidad de SEIASA en tanto no se cumpla lo dispuesto en la Cláusula Tercera B.2.b) del Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 2012, modificado en fecha 27 de diciembre de 2013 que al respecto dispone: "Las obras realizadas serán de titularidad de la Sociedad Estatal sin perjuicio de que en los acuerdos con los usuarios se puedan establecer fórmulas de adquisición de las obras e instalaciones realizadas una vez finalizado el pago de las tarifas correspondientes, o al menos garantizada la amortización del importe de la inversión realizada por la Sociedad" .

Quedan excluidas las instalaciones y obras en el interior de parcela.

En ningún caso, con motivo de estas obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuenta con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.

II. PRESUPUESTO.

El Presupuesto de la actuación de este Convenio por un importe de 3.246.693,45 € (IVA incluido) (Tres millones, doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con cuarenta y cinco céntimos, IVA incluido), el importe sin IVA es de 2.683.217,73 € (dos millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos), y constituye una previsión del coste de la ejecución, sin perjuicio de que los com-

promisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación.

SEGUNDA. ESQUEMA FINANCIERO.

La financiación del "coste total de la actuación" se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el Convenio de Colaboración firmado con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 2012 modificado con fecha 27 de diciembre de 2013 y el Protocolo por el que se establecen las bases de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias – SEIASA de la Meseta Sur, SA, de 9 de febrero de 2009.

En base a tales principios el esquema de financiación de la actuación será el siguiente:

a) En cuanto al Coste de Ejecución Final de la obras:

I. Presupuesto de Ejecución Material de las Obras:

— La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente Y Energía financiará las Obras mediante el pago a SEIASA del 39,60 % del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras hasta que se efectúe la medición final, como subvención a la Comunidad de Regantes.

— La Comunidad de Regantes financiará el 15,40 % del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras.

— SEIASA financiará el 45 % del Presupuesto de Ejecución Material con cargo a su capital social, y será recuperado de la Comunidad de Regantes en veinticinco (25) anualidades a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras, esto es, del año veintiséis (26) al cincuenta (50) ambos inclusive.

II. Resto del Coste de Ejecución Final de las Obras:

— La Comunidad de Regantes financiará el 55 % de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras.

— SEIASA financiará el 45 % restante cargo a su capital social, y será recuperado de la Comunidad de Regantes en veinticinco (25) anualidades a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras, esto es, del año veintiséis (26) al cincuenta (50) ambos inclusive.

b) En cuanto al coste correspondiente a las expropiaciones y ocupaciones necesarias, serán financiadas íntegramente por la Comunidad de Regantes, al ser éstas las beneficiarias de la expropiación.

c) En cuanto al resto de los conceptos que se integran en el presupuesto del Coste Total de la Actuación, serán financiados de la siguiente forma:

— La Comunidad de Regantes financiará el 55 % de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras.

— SEIASA financiará el 45 % restante cargo a su capital social, y será recuperado de la Comunidad de Regantes en veinticinco (25) anualidades a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras, esto es, del año veintiséis (26) al cincuenta (50) ambos inclusive.

Asimismo serán a cargo de la Comunidad de Regantes los gastos financieros en que incurra la sociedad por causas imputables a dicha Comunidad.

La aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.770.00, código de proyecto 200712005001300. El importe de esta aportación no podrá superar en ningún caso ni el 39,60 % del Presupuesto de Ejecución Material, ni 984.670,50 € (novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta euros, con cincuenta céntimos), en las anualidades previstas. Si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se podrá modificar el importe de las anualidades sin superar el Presupuesto de Ejecución. Este proyecto de gasto esta cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola, medida 1.2.5.1 Gestión de Recursos Hídricos. Del total de la aportación de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura establecida en este convenio, el 75,00 % se financiará con fondos FEADER y el resto, será cofinanciado por Fondos Estatales y Autonómicos.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa en virtud del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece en el artículo 46.5 que, con carácter previo a la declaración de interés general de una obra hidráulica, deberá elaborarse un informe que justifique su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, incluyendo un estudio específico sobre la recuperación de costes. Las obras "Mejora y modernización de los regadíos tradicionales de las Comunidades de Regantes del Valle del Jerte (Cáceres)" objeto del presente Convenio fueron declaras de interés general por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Los derechos de cobro de esta subvención a la Comunidad de Regantes son, en virtud de este Convenio, cedidos por ésta a SEIASA.

El pago de esta aportación se realizará por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por cuenta de la Comunidad de Regan-

tes, mediante el abono a SEIASA del 39,60 % del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones de obra mensuales, una vez aprobadas por SEIASA en el plazo de treinta (30) días desde su presentación al cobro.

El importe máximo comprometido por la Administración Autonómica asciende a 984.670,50 € (novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta euros, con cincuenta céntimos), importe que se vería minorado en la proporción que corresponda de acuerdo con la medición final de la obra.

La previsión del pago para atender el compromiso que adquiere la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía es de:

— 50.000,00 € en el año 2014.

— 934.670,50 € en el año 2015.

Los pagos realizados por la Comunidad de Regantes, incluida la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, tendrán el carácter de anticipo de tarifa de amortización a la que se refiere la Cláusula Tercera, apartado a) de este Convenio.

SEIASA facturará a la Comunidad de Regantes, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 2% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra. Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y no será objeto de financiación por parte de la sociedad, de forma que será asumido íntegramente por las comunidades de regantes.

Se entenderá por "coste total de la actuación", el importe total que represente la realización de las obras, incluyendo entre otros conceptos los siguientes:

— El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.

— El coste del Programa de Vigilancia Ambiental de fase de ejecución de obra de acuerdo con la declaración de impacto ambiental (DIA), y, en su caso, con la Resolución de Impacto Ambiental (RIA)

— Los costes internos y externos relacionados con las obras y activados por SEIASA, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados. Entre ellos se considerarán los de Asistencia Técnica, redacción de Proyecto (siempre que haya sido contratado por SEIASA), Dirección de Obra y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos, que se fijan inicialmente en un 4 % del coste de ejecución de las obras según contrata.

— Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de las obras.

— El coste de la gestión administrativa de las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias.

— Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA. El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

— Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras objeto de este Convenio, o que guarden relación con la obra.

El coste correspondiente a las expropiaciones y ocupaciones necesarias para la realización de las obras no formará parte del coste total de la actuación y será asumido íntegramente por la Comunidad de Regantes.

En ningún caso SEIASA adelantará más del 45 % de todos los costes inherentes a la actuación con cargo a su capital social, excluidos los gastos financieros derivados de causas imputables a la Comunidad de Regantes.

TERCERA. TARIFAS

Las tarifas consistirán en:

a) Tarifas de amortización.

SEIASA recuperará el importe de la inversión efectuada en la ejecución de la actuación mediante el establecimiento de una tarifa de amortización que comprenda el "coste total de la actuación", soportado por SEIASA durante su ejecución.

El importe de la tarifa de amortización anticipada comprendida entre los años uno (1) y veinticinco (25) ambos inclusive, contados a partir de la terminación de las obras, será el que se deduzca de la aplicación del Esquema Financiero de la Cláusula Segunda del presente convenio, devengándose dicha cantidad dividida en periodos anuales por igual importe cada año y será abonada por la Comunidad de Regantes en la forma y modo que se establece en la Cláusula Segunda (Esquema Financiero) de este Convenio, en concepto de tarifa anticipada.

El importe de la tarifa de amortización comprendida entre los años veintiséis (26) y cincuenta (50), ambos inclusive, contados a partir de la terminación de las obras, ascenderá al importe anticipado por la Sociedad, devengándose dicha cantidad en periodos anuales por igual importe cada año, y será abonada por la Comunidad de Regantes en la forma y modo que se establece en la Cláusula Cuarta (Obligación de Pago y Garantías) y en la Cláusula Segunda (Esquema Financiero) de este Convenio.

b) Tarifa de explotación.

La tarifa de explotación se confeccionará anualmente en términos que cubran los costes de operación y mantenimiento de las obras y los de funcionamiento de la sociedad en la parte correspondiente. La cobertura por parte de la Comunidad de Regantes de estos costes de funcionamiento se determinará de forma que sea proporcional al coste total de la actuación.

SEIASA determinará la tarifa anual de explotación, que será comunicada a la Comunidad de Regantes de Piornal (Zr Valle del Jerte-Cáceres), en el primer trimestre de cada año, teniendo ésta un plazo de quince días para presentar alegaciones, exponiendo las razones que fundamenten su oposición. En caso de que SEIASA no las considere aceptables, se estará a lo previsto en las Cláusulas Octava, Décima y Undécima de este Convenio.

En el caso de que los costes reales del ejercicio imputables a la explotación de la obra superasen la tarifa de explotación aplicada por SEIASA, de acuerdo con los gastos inicialmente previstos, se procederá por las partes al reajuste de la citada tarifa con el fin de cumplir lo establecido en la Cláusula Tercera B.2 a) y Quinta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el 3 de diciembre de 2012 modificado con fecha 27 de diciembre de 2013.

Para el cobro de las tarifas, tanto de amortización como de explotación, SEIASA emitirá las correspondientes facturas.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS.

La Comunidad de Regantes se obliga formalmente al pago de las tarifas, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La tarifa anticipada de amortización será pagada por la Comunidad de Regantes a SEIASA en la forma establecida en el apartado a) de la Cláusula Tercera. El abono de dicha tarifa se realizará durante la ejecución de las obras, a medida que la sociedad facture el porcentaje correspondiente de cada una de las certificaciones y facturas y demás costes imputables al coste total de la actuación. Una vez finalizada la obra se procederá a regularizar y liquidar el porcentaje de tarifa anticipada acordado en la Cláusula segunda. La tarifa correspondiente a los años 26 a 50 será pagada anualmente, a partir del año 26 de la recepción de la obra en las mismas fechas y forma que a continuación se establecen para la tarifa de explotación.

La Comunidad de Regantes efectuará el pago del importe anual de la tarifa de explotación en los quince días siguientes a la recepción de la factura, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La Comunidad de Regantes no podrá invocar el impago de las tarifas por los usuarios para excusar el pago de las mismas a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago.

La Comunidad de Regantes se hará cargo de las consecuencias de la demora en los pagos, que devengará el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 %, cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, se establecen las siguientes garantías:

Respecto al importe del pago anticipado de la tarifa de amortización, que la Comunidad de Regantes deberá hacer efectivo en la forma establecida en este Convenio, y como garantía del mismo, la Comunidad de Regantes hará entrega de Aval Bancario por dicho importe. El referido Aval será emitido con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según el modelo facilitado por la Sociedad.

Asimismo deberá ser avalado el 100 % del coste estimado de redacción del proyecto.

En todo caso la Comunidad de Regantes no tendrá opción a obtener la propiedad de la obra hasta que conste acreditado el completo pago de las tarifas establecidas, así como los costes financieros derivados del retraso o impago de las mismas, y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta De Extremadura se obliga formalmente al pago de las aportaciones relacionadas con las obras en la forma establecida en la Cláusula Segunda, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para dichos pagos, haciéndose cargo asimismo de las consecuencias de la demora en los pagos, que devengará el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 %, cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTA. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES.

CORRESPONDE A SEIASA:

1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del Convenio firmado entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) de 3 de diciembre de 2012, modificado con fecha 27 de diciembre de 2013.

   En el caso de que se firmara un nuevo convenio de colaboración o Modificación del mismo entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y SEIASA en sustitución del anteriormente citado, para el establecimiento de los criterios generales de actuación de la sociedad en relación con la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, el cumplimiento del presente convenio con la Comunidad de Regantes de Piornal (Zr Valle El Jerte-Cáceres) deberá efectuarse de conformidad con las obligaciones que para SEIASA resulten del nuevo convenio con el Ministerio o Modificación, lo que la Comunidad de Regantes acepta expresamente a la firma de es-

te convenio. El nuevo convenio MAGRAMA-SEIASA ó su Modificación será igualmente definidor de los derechos y obligaciones que resultan del presente documento, debiendo interpretarse todas sus cláusulas en la forma que resulte más conforme al Convenio MAGRAMA-SEIASA.

2. Financiar el Coste Total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Segunda de este Convenio.

3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

4. Le corresponde el establecimiento de los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose al Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. La adjudicación se efectuará previa propuesta de la mesa de contratación de la que formará parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes.

6. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. SEIASA podrá optar entre ejecutar la obra a través de un medio propio o por el procedimiento de licitación.

7. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

8. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme Acuerdo de Encomienda o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

9. Informar a la Comunidad de Regantes sobre el curso de la realización del proyecto y oírla en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.

10. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.

11. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establece la DIA y, en su caso la RIA.

12. Entregar la obra una vez finalizado el pago de la misma por la Comunidad de Regantes, según lo establecido en la Cláusula Undécima, cargando el correspondiente IVA de la entrega.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la realización de los controles que precise.

CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

1. Abonar el 39,60 % del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. A estos efectos, la Consejería De Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura abonará a SEIASA el 39,60% del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones de obra mensuales, aprobadas por el Órgano competente de SEIASA como aportación a la Comunidad de Regantes.

2. Aprobar el Gasto plurianual correspondiente a su participación en la financiación de la obra. Así mismo dicha Consejería se compromete anualmente a efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir los compromisos adquiridos en el presente convenio.

3. Para el seguimiento del presente Convenio, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo por el que se establecen las bases de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias –Seiasa de la Meseta Sur, SA, de 9 de febrero de 2009, nombrará un técnico supervisor, cuyas funciones serán:

   — Representar a la Consejería De Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ante la Comunidad de Regantes.

   — A la vista de las certificaciones de obra que emita SEIASA y previa entrega de dos copias de éstas, emitir a su vez, la certificación de auxilio económico para el abono de la tarifa cuyo pago corresponda a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

   — Suscribir junto con el Presidente de la Comunidad de Regantes y un representante nombrado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura un Acta de Comprobación de la Inversión que refiera el precio final de la obra y la aportación correspondiente.

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PIORNAL:

1. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas, siendo ésta la beneficiaria de la expropiación. A estos efectos recaerá sobre la Comunidad de Regantes la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para la SEIASA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
seiasa

UNIÓN EUROPEA

2. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.

3. Acreditar que las obras no han sido comenzadas ni han recibido financiación de fondos europeos. (Anexo 8)

4. Abonar las tarifas que se establezcan en concepto de amortización y explotación de las obras realizadas, hasta la adquisición, en su caso, de la propiedad de las mismas por la propia Comunidad de Regantes, en la forma y plazos establecidos en este Convenio.

5. Establecer las garantías en tiempo y forma, mediante Aval bancario de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta.

6. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de la obra.

7. Llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía si se le requiriese.

SEXTA. PUBLICIDAD.

Dado que la obra es cofinanciada, en los carteles de obra figurarán las Instituciones intervinientes y la Comunidad de Regantes, con independencia de la publicidad de los fondos comunitarios que pudieran cofinanciar la obra.

Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la ayuda, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como las del Decreto 50/2001 del 3 de abril.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de contribuir al correcto cumplimiento del presente Convenio, se crea una "Comisión de Seguimiento" presidida por el Presidente de SEIASA o persona en quién delegue. La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario, estando constituida una parte por SEIASA y la otra parte por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y por representantes de la Comunidad de Regantes de Piornal. El número máximo de vocales será de cuatro por cada parte.

La Comisión de Seguimiento será informada sobre el curso de la realización del proyecto y su explotación y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

En particular, la Comisión de Seguimiento podrá proponer, entre otras, el procedimiento y criterios de adjudicación de las obras.

Asimismo, será informada de cuestiones tales como:

— El calendario de ejecución de las obras y las posibles modificaciones del Proyecto.

— El progreso en la ejecución de las obras y los informes y dictámenes del facultativo director de las mismas, la liquidación y recepción de las obras y la explotación y conservación de las mismas.

En general, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento del presente Convenio, tratando de todas aquellas cuestiones cuyo seguimiento considere de interés y formulando recomendaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos del Proyecto. La Comisión de Seguimiento establecerá su propio reglamento de régimen interno.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de resolver cualesquiera controversias que puedan plantearse, teniendo el Presidente voto de calidad, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Duodécima de este Convenio.

OCTAVA. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.

SEIASA, como titular de las obras objeto del presente Convenio, realizará la explotación de dichas obras hasta que, en su caso, se efectúe la adquisición de las mismas por la Comunidad de Regantes de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio.

El Convenio de Colaboración entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 2012, modificado de fecha 27 de diciembre de 2013, prevé que SEIASA podrá realizar la explotación bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades, o Comunidades de Regantes la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación de la misma.

A tal efecto, SEIASA contratará con terceros la realización de las tareas de mantenimiento y operación de las obras hidráulicas proyectadas, es decir, todas aquellas cuyo coste intervenga en el cálculo y determinación de la tarifa de explotación. No obstante, podrá convenir con la Comunidad de Regantes aquellas tareas correspondientes a la operación y mantenimiento de las obras siempre que esta acredite a SEIASA su capacidad técnica en orden a optimizar la gestión del sistema.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE seiasa

UNIÓN EUROPEA

Se consideran integradas en la explotación de las obras las actividades que, con carácter meramente enunciativo, se relacionan a continuación:

— Contratación y pago de todas las labores de conservación, reparación y mantenimiento de las obras, una vez vencidos los plazos de garantía de las mismas.

— Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la explotación de la obra.

— Contratación y pago de los suministros de energía y otros que sean precisos.

— Contratación de las pólizas de seguros necesarios según las directrices establecidos por la Sociedad en su programa de gestión de riesgos.

— Pago de licencias y cánones que procedan, a la Administración Pública competente.

— Contratación y pago de los correspondientes programas de Vigilancia Ambiental, en fase de explotación.

— Contratación y pago en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 9/2008 de 11 de enero)

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio quedará resuelto si no existiera disponibilidad presupuestaria de SEIASA en el momento en que se vaya a producir la licitación o encargo para la ejecución de la obra.

El presente Convenio quedará resuelto si el 30 de noviembre de 2014, SEIASA no dispone de toda la documentación que necesariamente la Comunidad de Regantes debe aportar para la licitación o encomienda de las obras.

En ambos casos, la Comunidad de Regantes de Piornal (Zr Valle del Jerte-Cáceres) se obliga formalmente al pago de la totalidad de los gastos en los que haya incurrido la Sociedad Estatal (Asistencia Técnica, Redacción de Proyecto, Estudios Medioambientales, Dirección de Obra, Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por SEIASA de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, así como cualesquiera otros que guarden relación con las obras) como consecuencia de las obligaciones que se derivan de este Convenio.

Además, será causa de resolución del Convenio:

1. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la Comunidad de Regantes y el incumplimiento injustificado por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, en particular el impago de las Tarifas.

2. El mutuo acuerdo de las partes.

3. El pago total anticipado de las cuotas de amortización por la Comunidad de Regantes y del IVA correspondiente a la entrega de las obras.

4. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio, en las condiciones previstas en la misma.

5. La no disponibilidad presupuestarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la Comunidad de Regantes de las tarifas acordadas en el presente Convenio.

En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

UNDÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Novena, hasta el total reintegro por la Comunidad de Regantes de la cantidad aportada por SEIASA, lo que deberá efectuarse en el plazo máximo de 50 años contados a partir de la finalización de las obras.

Las partes, podrán acordar de mutuo acuerdo una duración menor a la pactada estableciendo las fórmulas precisas que aseguren la recuperación de la inversión realizada por SEIASA o el ingreso de las cantidades pendientes de reintegro al Tesoro Público. En todo caso, la Comunidad de Regantes abonará el IVA correspondiente a la entrega.

No obstante, las obligaciones correspondientes a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura finalizaran, como máximo el 30 de octubre de 2015, una vez aportadas las cantidades a que se hace referencia en el clausulado del presente Convenio.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre SEIASA—Comunidad de Regantes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre SEIASA y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante la jurisdicción contencioso-administrativa sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Dirección General del Patrimonio del Estado y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS–SEIASA

Fdo.: Francisco Norte Gómez

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
DE REGANTES DE PIORNAL

Fdo.: Jaime Moreno Guillén

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
seiasa

UNIÓN EUROPEA

ANEXOS

Anexo 1. Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Convenio Regulador y Compromiso Presupuestario Plurianual.

Anexo 2. Aprobación del Convenio Regulador por el Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA).

Anexo.3. Certificado de la Comunidad de Regantes de Piornal de representatividad y firma del Presidente.

Anexo 4. Certificado de la Comunidad de Regantes de Piornal de autorización del Presidente para la firma del Convenio Regulador.

Anexo 5. Aprobación del Convenio Regulador por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Piornal.

Anexo 6. Certificado de la Comunidad e Regantes de Piornal de titularidad de los terrenos.

Anexo 7. Ficha técnica del Proyecto "Mejora y modernización de los regadíos tradicionales de la Comunidad de Regantes de "Piornal".

Anexo 8. Certificado de la Comunidad e Regantes de Piornal de no inicio de las obras.

Anexo 9. Acta de la reunión de la Comisión de seguimiento del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA).

• • •